



Al contestar cite Radicado 2025212000000232 Id:
1580874
Folios: 8 Fecha: 2025-01-03 19:01:59
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: MINISTERIO DE TRANSPORTE y OTROS

Bogotá, D.C., Enero 3 de 2025

Doctores

Oficina Enlace Congreso – Despacho Ministra de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Correo: grupoenlacecongreso@mintransporte.gov.co

Asunto: Comentarios Proyecto de Ley 299-2024C “Por medio del cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura y la seguridad, y la promoción de la internacionalización de la economía colombiana” – Radicado Interno 2024112000130279 Id Control: 1502274

Respetados doctores:

Presentamos los comentarios respectivos al proyecto de ley del asunto, con las observaciones realizadas por el Grupo de Estructura Normativa y Estándares Aeronáuticos de la honorable Secretaría de Autoridad Aeronáutica y la Oficina Asesora Jurídica.

Finalmente, señalamos que los lineamientos de política aérea se fijan de manera integral, atendiendo aspectos de conectividad, de desarrollo de la infraestructura, ordenamiento del espacio aéreo, entre muchas variables, pero sobre todo con el fin último de proveer servicios de calidad a los usuarios del transporte aéreo y garantizando el desarrollo de la aviación civil de manera segura y ordenada, lo cual involucra el equilibrio de la industria.

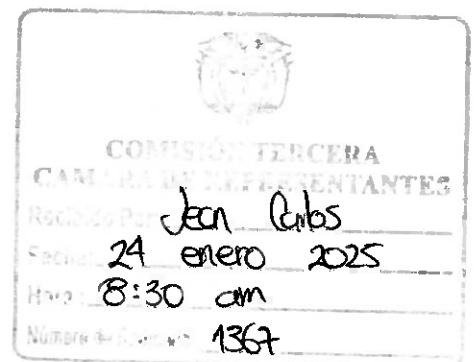
Cordialmente,



JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Formato Único de Comentarios PL 299 de 2024c
Elaboró: Valentina Pereira García – Contratista SAA

Copia: Luisa Fernanda Mora Mora, Asesora Aeronáutica, Oficina Asesora Jurídica
Gustavo Moreno Cubillos, Coordinador Grupo Jurídica Estratégica, Oficina Asesora Jurídica UAEAC
Flavio Mauricio Mariño Molina, Jefe Oficina Asesora Jurídica Mintransporte
Comisión Tercera Constitucional, Cámara de Representantes
HR María del Mar Pizarro García



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Cubillos
Fecha: 24 enero 2025
Hora: 8:30 am
Número de Control: 1367

Clave: APOY-7.0-12-008
Versión: 05
Fecha: 16/07/2024
Página: 1 de 8

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE LEY

SECTOR QUE CONCEPTÚA: TRANSPORTE

ENTIDAD QUE CONCEPTÚA:

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 299C AÑO: 2024

1er debate X, **2do debate** _____

TÍTULO DEL PROYECTO

"Ley de Reactivación Económica y Modernización Empresarial: Por medio del cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura y la seguridad, y la promoción de la internacionalización de la economía colombiana"

AUTOR (ES)

H.R. María del Mar Pizarro García
H.R. Olga Lucía Velásquez Nieto
H.R. Gloria Liliana Rodríguez Valencia

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Impulsar la reactivación económica del país, superando los desafíos estructurales que enfrentan las pequeñas y medianas empresas para innovar, incrementar su productividad y competir efectivamente a nivel regional e internacional.

COMPETENCIA LEGAL DEL CONGRESO y/o GOBIERNO NACIONAL PARA PRESENTAR y/o APROBAR LA INICIATIVA

Análisis de Competencia Legal:

ES COMPETENTE EL GOBIERNO NACIONAL PARA EXPEDIR LA MEDIDA:

Si X No _____: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1955 de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil puede apoyar la financiación de proyectos para la intervención de aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, de conformidad con los Criterios de Priorización definidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector.

ANÁLISIS JURÍDICO

1. El artículo 103 de la Ley 1955 de 2019 señala que "El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los Criterios de priorización definidos por el Gobierno Nacional

y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector”.

El citado artículo se encuentra vigente, en virtud de lo previsto en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual establece que “Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.”

2. El literal (a) del subtítulo dos (“Modelos de desarrollo supranacionales para el fortalecimiento de vínculos urbanos-rurales y la integración de territorios”) del título quinto (“Convergencia regional”) de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, señala lo siguiente:

“a. Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos.

El país contará con una red de infraestructura de transporte regional basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como servicios aéreos.

(...)

(c) aeródromos, con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de oferta de salud, educación y empleo. Se establecerá una metodología para la identificación de los principales requerimientos por municipio a partir de la revisión de criterios de funcionalidad, acceso a servicios, conectividad cultural y regional para priorizar las intervenciones en las zonas con menor conectividad y mayores dificultades de acceso a bienes y servicios.”
(Negrilla fuera de texto)

3. En la sección d, del mismo subtítulo se prevé:

“d. Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la Multimodalidad

(...)

Se creará el Sistema de Transporte Aéreo Social – SITRAS como un sistema integral en el que confluyen y colaboran armónicamente la Nación y las entidades territoriales, con el propósito de fortalecer el mantenimiento y adecuación de su infraestructura aeroportuaria, implementando servicios de rutas aéreas sociales, garantizando la conectividad y promoviendo la competitividad regional a través del transporte aéreo.”

4. Así mismo, el Anexo A “Líneas de Inversión y proyectos estratégicos del PPI - Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026, señala:

“Líneas de inversión nacionales
(...)

6. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) mediante circuitos estratégicos que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática”

7. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre” (Negrilla fuera de texto)

5. En desarrollo de las anteriores disposiciones, en cada uno de los Proyectos Estratégicos de Impacto Regional, se destaca:

"Programa de servicios aéreos esenciales (aeródromos regionales)"

6. Con el Decreto 129 de 2020, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 103 de la Ley 1955 de 2019, con el objeto de definir los criterios de priorización que deberán aplicar el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, en el evento que consideren apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, determinando que estas Entidades deberán aplicar criterios de priorización técnicos, sociales, económicos, ambientales, riesgo y esfuerzo de contrapartida.
7. En el marco de la normativa superior, a través de la Resolución 967 de 2020 la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil estableció la metodología para la ponderación de los criterios de priorización y evaluación de cada uno de los proyectos presentados por las Entidades Territoriales para intervenir los aeropuertos regionales y creó el Comité Evaluador de Proyectos que determine el orden de elegibilidad de dichos proyectos.

El Gobierno Nacional comprometido con el desarrollo y la conectividad de las regiones más apartadas del territorio nacional, implementó actualmente se encuentra implementado el proceso de Aeropuertos para los Servicios Aéreos Esenciales (ASAES).

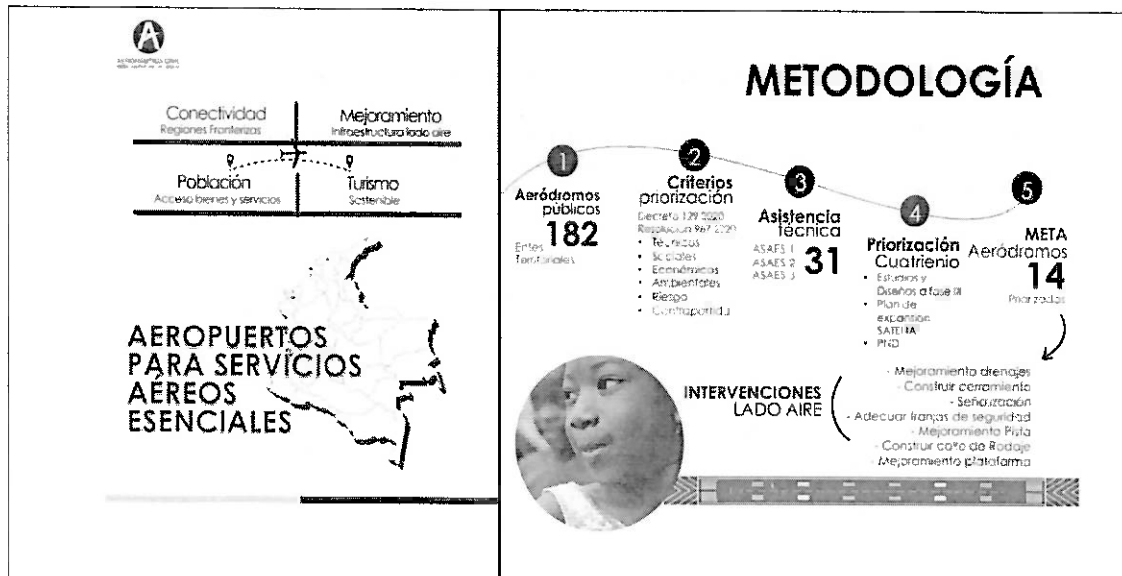
Con una inversión cercana a los \$377.000 millones en una primera fase, la Aeronáutica Civil, a través de convenio interadministrativo con el Comando de Ingenieros Militares del Ejército Nacional, con la responsabilidad de la mano de obra y maquinaria, sumado a Enterritorio, entidad del Estado encargada de hacer la gerencia y la logística para facilitar la operación y suministros para el Ejército Nacional, serán las entidades públicas responsables de iniciar obras en los aeropuertos de Bahía Solano, Bajo Baudó, Magüi Payán, La Primavera, Cumaribo, y Barrancominas ubicados en el Pacífico y Casanare respectivamente.

La estrategia del Gobierno Nacional denominada Aeropuertos para los Servicios Aéreos Esenciales, ASAES', permitirá que estos aeródromos brinden una amplia conectividad en asuntos fundamentales que van más allá del transporte aéreo, su impulso mejorará la economía popular de estas regiones, incrementará la competitividad de la pequeña y mediana industria e incrementará el turismo. Uno de los propósitos de los ASAES es disminuir las brechas que históricamente estos territorios han tenido durante los últimos años, regiones que suman problemas sociales y económicos que hoy ven una oportunidad y una esperanza única en el turismo como un aliado para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de estos territorios.

La primera fase estará enfocada en la intervención del lado aire, es decir, las primeras obras mejorarán las condiciones de pista, plataforma, calles de rodaje y zonas de seguridad de estos aeropuertos.

El plan de desarrollo, Colombia Potencia de la Vida, honra y demuestra el compromiso con el progreso de las regiones, enfocándose en la creación de infraestructura clave que impactará positivamente en la vida de las comunidades de estas zonas del país.

A continuación, referimos los datos asociados a los ASAES:



AEROCIVIL – ENTE TERRITORIAL

Recursos humanos y técnicos para la Asistencia Técnica.
 Metodología general formulada (MGA) documentos de planificación aeroportuaria y Estudios a fase III de la infraestructura.
 Capacitaciones en aspectos Aeronáuticos.

ASAES 1
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
19000985 H3 de 2019

NO.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1.	ANTIOQUIA	NECOTÍ
2.	CHOCO	BAHIA SOLANO
3.	BOYACA	SEGAMONDO
4.	GUAYARA	MIRAFLORES
5.	SANTANDER	NARINHO
6.	CAJANA	PUERTO BARRIO

Proyecto TIRP nacional aereo

ASAES 2
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
20001180 H3 de 2020

NO.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1.	CHOCO	BAJO CAUQUE
2.	CHOCO	ARAUCA
3.	CHOCO	GUARAO
4.	GUAYARA	SALTILLO
5.	GUAYARA	BARRANCOSILLO
6.	NARIÑO	SANTA BARBARA
7.	NARIÑO	MAGDO PAVAN
8.	VICHADA	CUMARBO
9.	VICHADA	LA PRIMAVERA
10.	CASANARE	OROCUE
11.	GUAYARA	LA VILLA DEL GUAYARA
12.	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO

ASAES 3
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
21000904 H3 de 2021

NO.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1.	CAQUETA	LAZAR
2.	SANTANDER	MALAGA
3.	CAQUETA	LA ESPERANZA
4.	CAQUETA	LA ESPERANZA
5.	CAQUETA	LA ESPERANZA
6.	CAQUETA	LA ESPERANZA
7.	CAQUETA	LA ESPERANZA
8.	CAQUETA	LA ESPERANZA
9.	CAQUETA	LA ESPERANZA
10.	CAQUETA	LA ESPERANZA
11.	CAQUETA	LA ESPERANZA
12.	CAQUETA	LA ESPERANZA
13.	CAQUETA	LA ESPERANZA

RECIBIDOS (DIC 2023)

8. Por último, y como medida complementaria a lo anteriormente expuesto, la Aerocivil emitió la Resolución 1668 de 2023, por la cual se determinan las rutas sociales a la empresa SATENA S. A., a la luz de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, con el fin de promover la conectividad aérea, el acceso a bienes y servicios básicos de la población de los municipios donde están ubicados los aeródromos, y potenciar el turismo y cumpliendo con requisitos de seguridad operacional establecidos en la normatividad vigente, se prioriza a través de la intervención del lado aire, en la infraestructura de pistas, calles de rodaje, plataformas, franjas y cerramientos.

Establecer una disposición relativa a la construcción y modernización de aeropuertos regionales en zonas estratégicas del país es una iniciativa interesante, sin embargo, debe considerarse de una manera íntegra las normas establecidas dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 para la conectividad de territorios y la intervención de terminales aéreas, así como las disposiciones relativas a los criterios de priorización de los proyectos aeroportuarios presentados por las Entidades Territoriales.

ANÁLISIS TÉCNICO

Artículo del proyecto	Consideraciones
Artículo 17. Continuación de la Construcción y Modernización de Aeropuertos Regionales en Colombia. Se autoriza la continuación de la construcción y modernización de aeropuertos regionales en las zonas prioritarias mencionadas, con el objetivo de mejorar la conectividad y apoyar la competitividad de los departamentos. Parágrafo Primero. Se deberá llevar a cabo la adecuación y construcción de nuevas pistas y mejoras en los aeropuertos de Amazonas, Orinoquía, Región del Pacífico y la Guajira, asegurando que la infraestructura aeroportuaria sea funcional y adecuada a las necesidades locales. Parágrafo Segundo. Se promoverá la coordinación entre los gobiernos locales y nacionales para asegurar que los proyectos aeroportuarios se alineen con los planes de desarrollo regional y nacional.	Comedidamente informamos que este es un asunto que ya está regulado por el artículo 103 de la Ley 1955 de 2019, el Plan Plurianual de Inversiones del PND, el decreto 129 de 2020 que adiciona el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 967 de 2020. Conviene citar el artículo 2.4.10.2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, establece las condiciones para la priorización de proyectos de intervención de aeropuertos que sean competencia de las entidades territoriales y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, así: "ARTÍCULO 2.4.10.2. Criterios de priorización. Para apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, el Instituto Nacional de Vías (Invias) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, respectivamente, deberán aplicar los siguientes criterios de priorización: 1. Técnicos: Valora el impacto en la conectividad y seguridad operacional (en proyectos para aeropuertos). 2. Sociales: Evalúa la población beneficiada, población diferencial, Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y/o la debilidad institucional 3. Económicos: Valora el beneficio al desarrollo de las cadenas productivas y de turismo.

4. Ambientales: Evalúa la no superposición con áreas de especial interés ambiental; no superposición de cobertura de bosques, áreas semi-naturales y parques naturales.

5. Riesgo: Evalúa la ocurrencia de un evento sobreviniente que afecta la infraestructura o la prestación continua del servicio de transporte. El presente criterio solo tendrá una ponderación mayor tratándose de situaciones excepcionales de riesgo para la seguridad de las personas y/o a la seguridad operacional y/o la seguridad de la Aviación Civil de los aeropuertos, la integridad y continuidad de la infraestructura o la conectividad de alguna población.

6. Esfuerzo de contrapartida: Valora que la entidad territorial responsable de la infraestructura a intervenir aporte contrapartida (recursos financieros, mano de obra, maquinaria, materiales, entre otros) atendiendo el criterio de capacidad.

PARÁGRAFO 1. Los proyectos deberán estar enmarcados en un instrumento de planificación que incluya infraestructura de transporte, tales como y sin limitarse a, Planes Viales Regionales, Priorización del Plan Nacional de Vías para la Integración Regional - PNVIR, Plan de Navegación Aérea PNACol, Plan Estratégico Aeronáutico 2030, Planes de expansión del transporte aéreo, Plan Sectorial de Turismo 2018-2022, Plan Maestro Fluvial, Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR; o estar incluidos como iniciativa Indicativa Regional en el Plan Plurianual de Inversiones y/o que corresponda a los objetivos y estrategias de las bases del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO 2. El Instituto Nacional de Vías - (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL en el marco de sus competencias reglamentarán los trámites y definirán la metodología para la ponderación de los criterios de priorización antes referidos en un plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente adición."

En virtud de lo anterior, consideramos que el artículo 17 del Proyecto de Ley 299 no genera condiciones adicionales a las expuestas en el PND, el DUR de Sector Transporte y la

	Resolución 0967 de 2020 de la Aerocivil que requiera desarrollos legislativos adicionales.
--	--

ANÁLISIS FINANCIERO

N/A

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

N/A

¿GENERA GASTOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD?

Si _____ No X

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.
Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Si _____ No _____

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Viable _____

Viable sujeto a comentarios y/o modificaciones al articulado _____

No Viable X

